

## Resumen

En este trabajo se presenta una visión general de las tendencias de las reglas fiscales en el mundo, incluyendo su evolución y las características más habituales que se dan en la actualidad. También se hace un repaso a las tendencias observadas en las reglas fiscales aplicables a Gobiernos subnacionales, que pueden presentar ciertas particularidades respecto a las aplicables a Gobiernos nacionales o supranacionales. Finalmente, se analiza cómo la crisis del COVID-19 ha afectado a las reglas y las posibles lecciones que pueden extraerse para el futuro.

*Palabras clave:* déficit público, deuda pública, reglas fiscales, Gobiernos subnacionales.

## Abstract

In this study we present a general overview of trends in fiscal rules around the world, their evolution and most common features. We also review observed trends in fiscal rules applicable to subnational governments, noting they can present differences relative to national or supranational fiscal rules. We also examine how the COVID-19 crisis has affected fiscal rules and possible lessons for fiscal responsibility frameworks in the future.

*Keywords:* public deficit, public debt, fiscal rules, subnational governments.

*JEL classification:* H60, H61, H62, H63, H74.

# LA CONTINUA REFORMA DE LAS REGLAS FISCALES. LECCIONES PARA EL PRESENTE DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA (\*)

Fernando GONZÁLEZ GONZÁLEZ

*Técnico comercial y economista del Estado*

Paulo MEDAS

*Fondo Monetario Internacional*

## I. INTRODUCCIÓN

Las reglas fiscales son cada vez más comunes en todo el mundo. Si ya antes de la crisis financiera empezaron a generalizarse los sistemas de responsabilidad fiscal que incluían reglas fiscales, principalmente en las economías avanzadas, tras la crisis financiera una nueva oleada de reformas fiscales incorporó las llamadas reglas fiscales de segunda generación a las legislaciones de un número cada vez mayor de países.

La crisis del COVID-19 ha obligado a activar cláusulas de escape, suspendiendo temporalmente la exigencia de cumplimiento de las reglas en muchos países. Al mismo tiempo, la crisis ha llevado a reconsiderar al sistema actual reglas fiscales en todo el mundo y parece existir un consenso generalizado que considera que los sistemas de responsabilidad con reglas fiscales de segunda generación necesitan una reforma.

En este artículo se presentará una visión general de las tendencias de las reglas fiscales en el mundo, incluyendo su evolución hasta la actualidad y las características más habituales que se

dan en la actualidad. También se hará un repaso a las tendencias observadas en las reglas fiscales aplicables a Gobiernos subnacionales, que pueden presentar ciertas particularidades respecto a las aplicables a Gobiernos nacionales. Finalmente, se analizará cómo la crisis del COVID-19 ha afectado a las reglas y las posibles lecciones que pueden extraerse para el futuro.

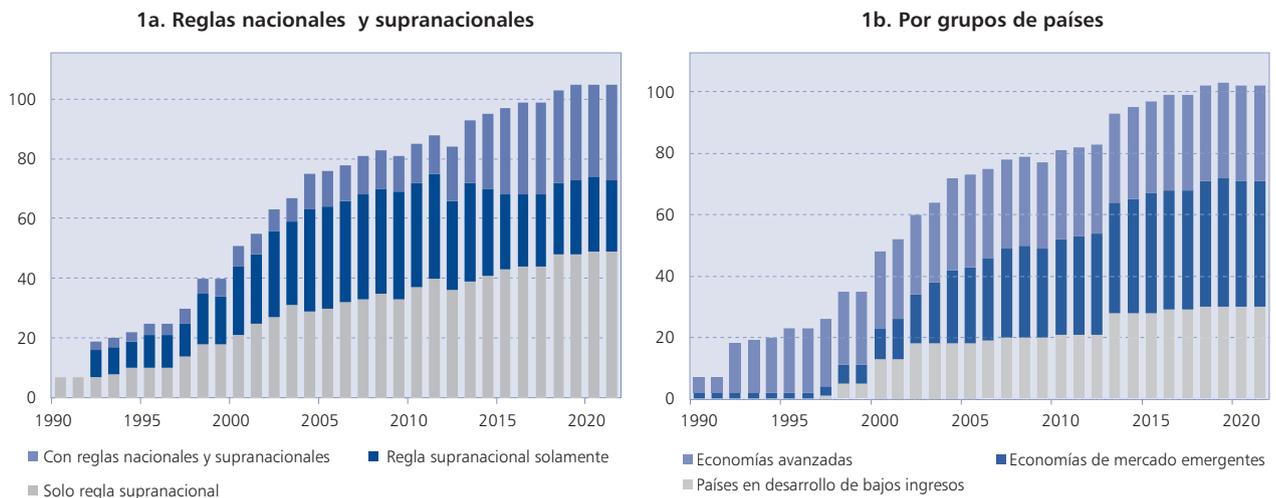
## II. REGLAS FISCALES EN EL MUNDO

### 1. Evolución de las reglas fiscales

La existencia y aplicación de reglas fiscales es una tendencia mundial que se consolida. En 2021, más de cien economías habían adoptado al menos una regla fiscal, frente a diez, en 1985, de acuerdo con los datos del Fondo Monetario Internacional (FMI) (1). Las economías avanzadas fueron pioneras en la adopción de reglas fiscales, pero estas son cada vez más frecuentes también en las economías emergentes y en los países en desarrollo. Además, hay 53 países con reglas supranacionales, muchas de las cuales se complementan con reglas nacionales (2).

**GRÁFICO 1**  
**REGLAS FISCALES: 1990-2021**

Número de países con al menos una regla fiscal



Fuentes: IMF Fiscal Rules Dataset: 1985-2021; Davoodi et al. (2022a).

La expansión en el número de reglas en los últimos años (gráfico 1) se produjo impulsada, en gran medida, por la adopción de reglas supranacionales (por ejemplo, la firma del Tratado de Maastricht de 1992 en Europa) y la adopción de reglas después de grandes *shocks*. A principios de la década de 2000, el proceso fue impulsado por la adopción de normas nacionales en las economías emergentes (por ejemplo, las de América Latina) y países en desarrollo. En cuanto al diseño de la regla fiscal, lo más comúnmente adoptado ha sido una combinación de una regla de endeudamiento junto con límites operativos sobre gastos y/o saldo presupuestario (gráfico 2).

La cantidad promedio de reglas fiscales por país ha aumentado de manera constante a unas tres reglas fiscales en 2021 frente a las dos de principios de la década de 2000. El uso de reglas múltiples refleja en parte el

hecho de que algunos países las han adoptado tanto supranacionales como nacionales, especialmente en la Unión Europea, pero también fue motivado por la necesidad de lograr múltiples objetivos fiscales y restringir diferentes agregados presupuestarios. En algunos casos, la gran cantidad de reglas se relacionó con las dificultades políticas para eliminar las existentes al introducir las nuevas (Caselli et al., 2018).

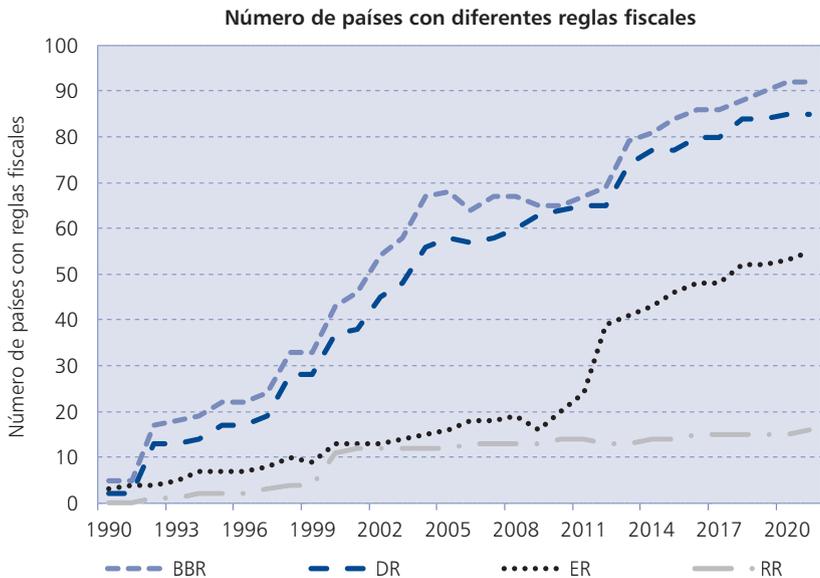
Alrededor del 60 por 100 de los países con reglas fiscales tienen una regla de deuda combinada con límites operacionales sobre los agregados presupuestarios anuales. Específicamente, en 2021, un tercio contaba con una regla de deuda junto con un límite de déficit y un techo de gasto, mientras que otra cuarta parte de las economías tenía una regla de deuda combinada con una regla de equilibrio presupuestario (gráfico 3).

Por su parte, las reglas de gasto son cada vez más comunes. Las reglas de ingresos se han utilizado menos, lo que puede estar reflejando que las de este tipo son menos adecuadas para la sostenibilidad fiscal y más para otros fines. Las reglas de ingresos en algunos casos establecen un tope en la relación ingresos/PIB en países avanzados (Dinamarca) para evitar más aumentos de impuestos, mientras que las reglas se establecen como un mínimo en países de bajos ingresos para alentar mayor movilización de ingresos.

Los tipos de reglas también varían en función de capacidades institucionales o diferentes prioridades de política. Las reglas de gasto prevalecen principalmente entre las economías avanzadas. Así, alrededor de las tres cuartas partes de estas tienen reglas de gasto, especialmente desde que varios países europeos (Austria, Croacia, Grecia, Italia, España, Suecia) adoptaron reglas de gas-

**GRÁFICO 2**  
**TIPOS DE REGLAS FISCALES**

Número de países con tipo de regla fiscal específica

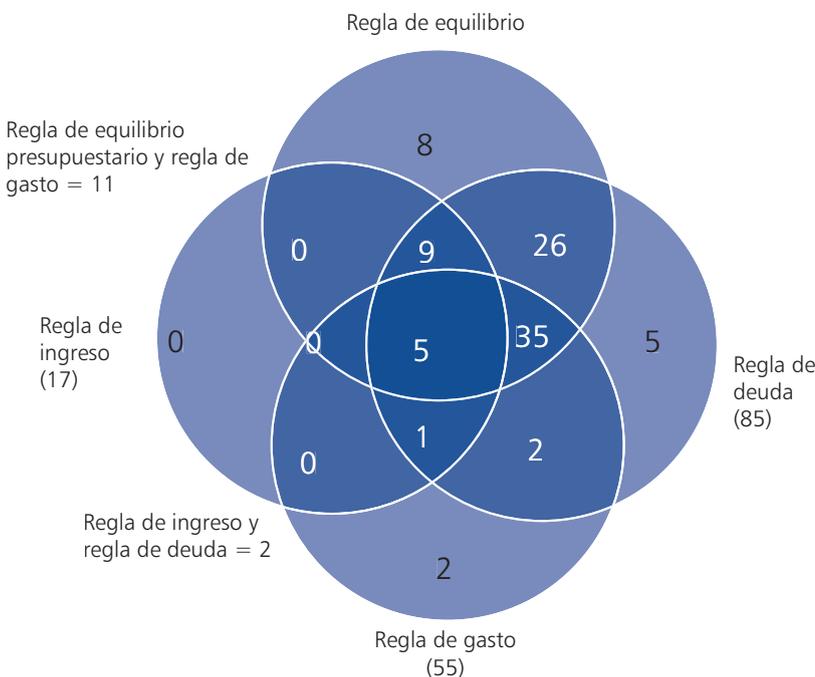


Nota: BBR: regla de saldo presupuestario. DR: regla de la deuda. ER: regla de gasto. RR: reglas de ingresos.

Fuente: Davoodi et al. (2022a).

**GRÁFICO 3**  
**REGLAS FISCALES MÚLTIPLES, 2021**

Número de países



to como parte de su marco fiscal nacional. Las reglas de gasto, generalmente, se asocian con el objetivo de conseguir que la política fiscal sea más estable y para contener el crecimiento del gasto (3). Frente a esto, menos de un tercio de los mercados emergentes y las economías en desarrollo adoptaron reglas de gasto (Brasil, Mongolia, Paraguay), lo que posiblemente refleja una capacidad institucional menos desarrollada en los controles de gasto y el aumento esperado en el gasto financiado por los esfuerzos de movilización de ingresos.

Las reglas de deuda son particularmente comunes en los países en desarrollo (más del 80 por 100). La mayoría de estas reglas se establecen como un límite o techo de deuda, mientras que una minoría utilizan un concepto ancla de medio plazo. La regla de deuda de la mayoría de los países se expresa en porcentaje del PIB. Por su parte, las reglas de equilibrio presupuestario que tienen en cuenta los ciclos económicos son más predominantes en las economías avanzadas (República Checa, Estonia) que en los mercados emergentes (Chile, Colombia).

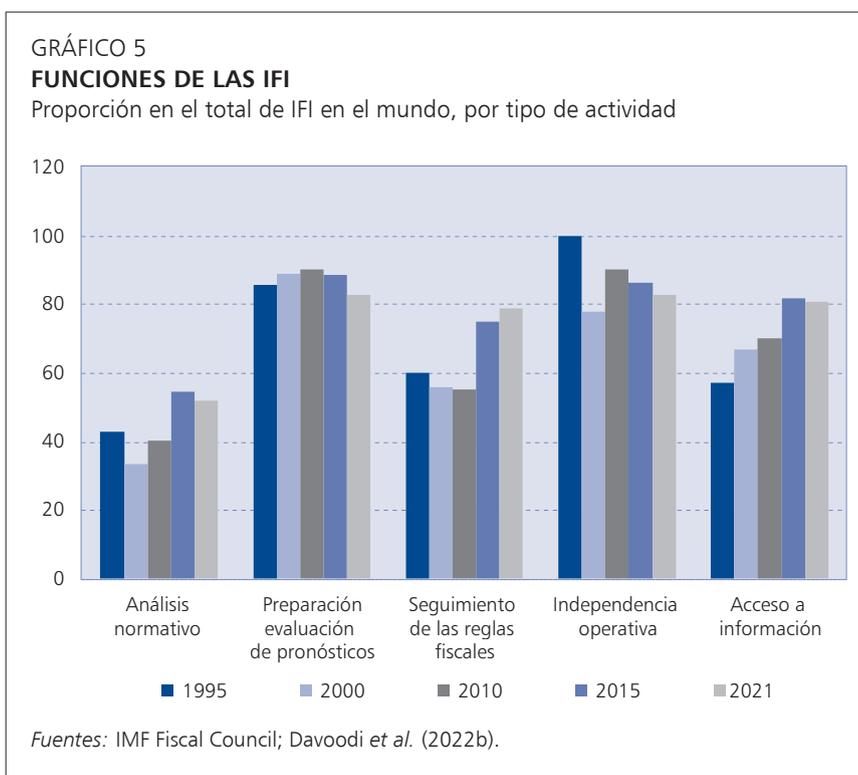
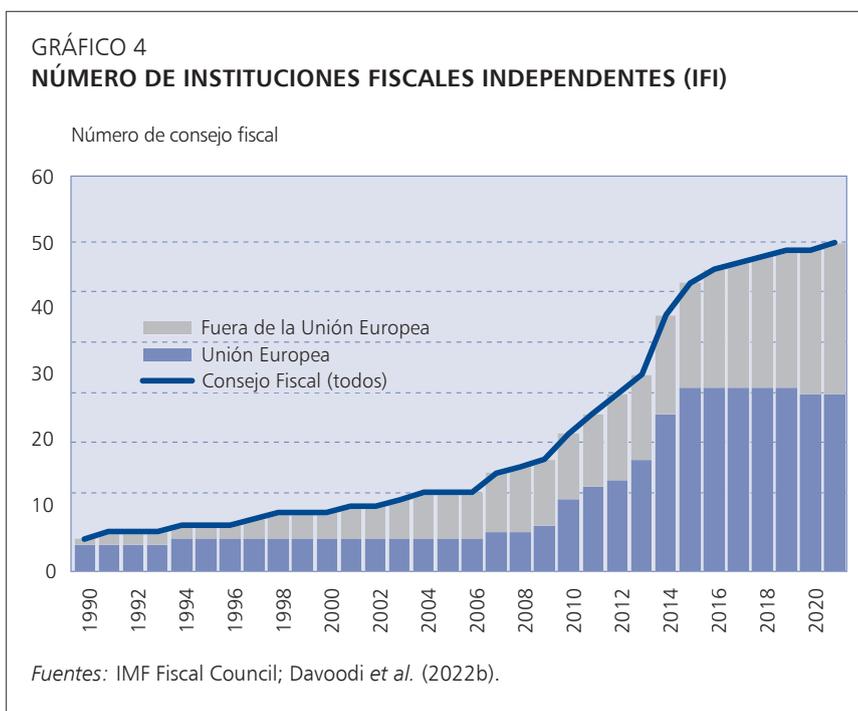
Junto con la adopción generalizada de reglas fiscales, un número creciente de países ha establecido instituciones fiscales independientes (IFI). Se trata de entidades públicas independientes que tienen el mandato de promover finanzas públicas sostenibles (FMI, 2013). La base de datos del FMI identificó 52 IFI en 50 países en 2021, aproximadamente el doble del nivel de 2010 (gráfico 4).

En 2015 se estableció el Consejo Fiscal Europeo para su-

pervisar la implementación de las normas supranacionales en el ámbito de la Unión Europea (UE). El auge de las IFI se extendió más allá de Europa, con instituciones en los mercados emergentes. Por ejemplo, Brasil, Costa Rica y Chile crearon nuevas IFI en los últimos cinco años para supervisar la implementación de reglas fiscales o la política fiscal en general. Las presiones externas, ya sea por las secuelas de la crisis financiera mundial o por directivas supranacionales en Europa, han impulsado de manera adicional el rápido auge de las IFI.

Las IFI a menudo tienen múltiples mandatos. En 2021 (gráfico 5), la mayoría de las IFI tenían la tarea de hacer cumplir y supervisar la implementación de las reglas fiscales, reflejando especialmente su auge en Europa. Casi todas las IFI realizan análisis sobre las finanzas públicas, el núcleo de su función de vigilancia. Además, revisan las propuestas presupuestarias anuales o de medio plazo de los Gobiernos y/o la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas y los riesgos relacionados. También proporcionan una evaluación *ex post* del desempeño fiscal en función de las metas u objetivos del gobierno. La mitad de las IFI a nivel mundial brindan análisis normativos, tales como recomendaciones sobre políticas fiscales para informar el debate público.

Muchas IFI han sido responsables de preparar o evaluar las previsiones macroeconómicas y presupuestarias. Esto puede ayudar a reducir el sesgo deficitario en los presupuestos gubernamentales. En muchos casos, el Gobierno está obligado a «cumplir o explicar» en caso de diferencias significativas entre las previsiones de los planes



presupuestarios y las de la IFI. La participación en la previsión presupuestaria va desde la preparación de un conjunto de proyecciones macroeconómicas o de

ingresos para ser utilizadas en el presupuesto hasta una mera revisión técnica de los supuestos presupuestarios. Por ejemplo, algunos Gobiernos tienen que

utilizar en sus presupuestos las previsiones preparadas por la IFI (Países Bajos, Reino Unido) o, en algunos casos, deben «cumplir o explicar» la utilización de previsiones que sean diferentes. En cambio, en otros países, las previsiones de las IFI sirven únicamente como comparador de las proyecciones oficiales (Canadá, Estados Unidos). Varias IFI también realizan análisis de sostenibilidad fiscal a largo plazo (Canadá, Países Bajos, Reino Unido, Estados Unidos) y casi la mitad también participan en el cálculo de costes de las medidas políticas.

En España, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) empezó a funcionar en 2014, con el objetivo de garantizar el cumplimiento efectivo por parte de las Administraciones públicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución, mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, el endeudamiento público y el análisis de las previsiones económicas. En 2021 incorporó la evaluación del gasto público como una de sus funciones permanentes. Desde su inicio hasta la actualidad, la AIReF ha estado cada vez más presente en la fiscalización de las finanzas públicas españolas y participa de manera cada vez más activa en múltiples foros de coordinación entre las diferentes Administraciones públicas en materia fiscal.

## 2. Evolución de la calidad y efectividad de las reglas fiscales

Las reglas fiscales, en general, se introducen para imponer una mayor disciplina fiscal y reducir las vulnerabilidades de la deuda

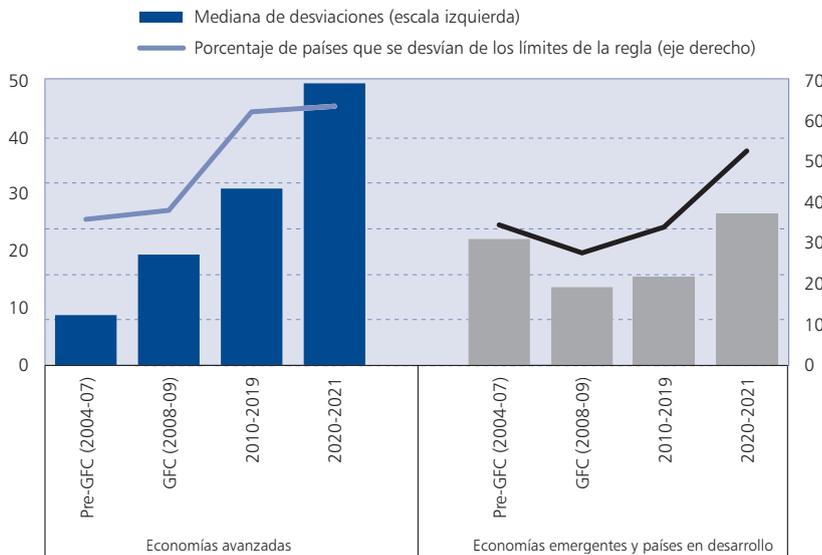
pública. Estas restricciones pueden ayudar a contener los sesgos deficitarios y la tendencia a acumular niveles excesivos de deuda que pueden conducir a crisis fiscales y políticas procíclicas (4). Al mismo tiempo, las reglas fiscales deberían proporcionar flexibilidad en caso de *shocks* inesperados. En este sentido, los países han ido ajustando las reglas fiscales a lo largo del tiempo para tratar de mejorar su eficacia. Por ejemplo, muchos introdujeron más flexibilidad en el funcionamiento y aplicación de la regla. Al mismo tiempo, otros países han fortalecido la base legal de las reglas fiscales, con la adopción de leyes de responsabilidad fiscal para hacer que las reglas sean más vinculantes y creíbles. La mayoría de los países con reglas fiscales cuentan a su vez con mecanismos formales de cumplimiento. Pero la implementación ha sido muy desigual. Con el fin de fortalecer la calidad de la política fiscal y el cumplimiento de las reglas fiscales, los países han ido introduciendo y mejorando las IFI en las últimas décadas. Sin embargo, aún existen desafíos importantes para garantizar que estas instituciones tengan suficiente independencia, capacidad y acceso a la información. Por ejemplo, se han observado en países de la OCDE ciertos problemas con el acceso a la información por parte de algunas IFI que han derivado en conflictos jurídico-institucionales e intervenciones legales (Beetsma y Debrun, 2018; OECD, 2020).

En otro orden de cosas, es difícil evaluar con precisión si los países cumplieron con sus reglas fiscales dada la complejidad de los sistemas de responsabilidad fiscal en los que se insertan esas reglas. Sin embargo, para analizar la efectividad de las reglas

fiscales es posible evaluar si las variables fiscales clave estuvieron en línea con los límites determinados por dichas reglas. En este sentido, la evidencia apunta a que en muchos países las desviaciones de las reglas fiscales numéricas han sido frecuentes, con países que excedieron los límites de déficit y deuda en un promedio de 50 y 42 por 100 de las veces, respectivamente, desde 2004. En particular, las desviaciones de los límites de deuda o anclas de deuda han aumentado con el tiempo, lo que refleja que la deuda tiende a saltar en los períodos de crisis y no vuelve completamente a niveles más bajos en muchos casos (gráfico 6). También hubo casos en que los países cambiaron las reglas con frecuencia, en parte para evitar infringirlas, socavando la credibilidad del marco. No obstante, existe alguna evidencia de que, incluso aunque las reglas no eviten la acumulación de altos niveles de deuda, pueden servir como ancla y evitar déficits aún mayores (Caselli y Wingender, 2021).

Otro aspecto importante cuando se habla de reglas fiscales es si restringen en exceso las políticas, especialmente la capacidad de respuesta ante *shocks* inesperados. Las reglas fiscales, al promover una mayor disciplina fiscal, deberían ayudar a los países a ahorrar en los buenos tiempos para que ese espacio fiscal pueda usarse en los malos tiempos. Esto es, deberían contribuir a llevar a cabo políticas contracíclicas. Sin embargo, algunas contribuciones argumentan que si las reglas son demasiado restrictivas (por ejemplo, tienen límites muy estrechos de déficit) podrían provocar que las políticas fiscales sean más procíclicas. Muchos países han ajustado

GRÁFICO 6  
**DESVIACIONES DEL LÍMITE DE DEUDA PÚBLICA, 2004-2021**  
 Porcentaje del PIB



Fuentes: IMF Fiscal Rules dataset; IMF's World Economic Outlook.

tado, en las últimas décadas, sus reglas fiscales agregando cláusulas de escape para permitir una mayor flexibilidad (Eyraud *et al.*, 2018) (5). Antes de la pandemia del COVID-19, dos tercios de los países con reglas fiscales habían incluido cláusulas de escape; de hecho, su número se duplicó a principios de la década de 2000.

La evidencia disponible parece sugerir que lo determinante para la capacidad de los países a fin de responder a *shocks* adversos es si tienen espacio fiscal suficiente, aunque el diseño de las reglas también puede ayudar. Por ejemplo, Hamid y otros (2022a) argumentan que, en general, no hay una diferencia significativa en la respuesta de la política fiscal a las recesiones entre países con o sin reglas (en ambos casos, el gasto total tiende a caer después de una recesión). Los autores tampoco encuentran evidencia de que los

países con reglas tiendan a recortar más el gasto de capital (6). Sin embargo, el tamaño del espacio fiscal sí importa. Los países con déficits públicos previos a la recesión más cercanos o superiores a sus límites reglamentarios restringieron el gasto relativamente más. Larch, Orseau y Van der Wielen (2021) también presentan argumentos similares para la Unión Europea, ya que muestran que el cumplimiento de las reglas fiscales permite construir amortiguadores fiscales y ayudar a prevenir políticas procíclicas.

### III. REGLAS FISCALES EN GOBIERNOS SUBNACIONALES

Aunque la literatura ha prestado, generalmente, mucha mayor atención a las reglas fiscales de carácter nacional o supranacional, las reglas fiscales aplicables a Gobiernos subna-

cionales pueden tener una gran importancia en países altamente descentralizados, en los que los Gobiernos subnacionales tienen un alto grado de autonomía y donde puede haber riesgos asociados a la sostenibilidad financiera de los Gobiernos subnacionales. En esta sección trataremos de presentar las tendencias principales que se observan en el caso de las reglas fiscales en Gobiernos subnacionales atendiendo a diferentes criterios.

#### Establecimiento de un sistema de incentivos

El primer desafío, quizá el más importante, es el adecuado establecimiento del esquema de incentivos para el cumplimiento de las reglas. Algunos países descentralizados incluyen cláusulas que prohíben los rescates de los Gobiernos subnacionales. El problema se plantea cuando estas cláusulas no resultan creíbles. Para solucionar cualquier problema de riesgo moral se suele recurrir, por ejemplo, a sistemas de reglas fiscales que establezcan sanciones al incumplimiento. Alternativamente, algunos países no prevén sanciones para los incumplimientos de los Gobiernos subnacionales y permiten que sea el mercado el que determine la consecuencia de los incumplimientos, permitiendo las quiebras, es decir, aplicando la cláusula de no rescate.

Países como Canadá y Estados Unidos están más cerca de ese sistema en el cual el mercado ejerce una influencia en la autodisciplina fiscal de los subnacionales, sin necesidad de un sistema de reglas institucionales con fuertes sanciones. En el extremo opuesto encontraríamos a países como España, con reglas fiscales precisas y sanciones po-

tencialmente graves en el caso de incumplimientos reiterados.

En un esquema alternativo, el tema de los incentivos puede plantearse en positivo cuando, por ejemplo, el Estado central premia el buen comportamiento fiscal de los subnacionales con, por ejemplo, financiación en condiciones ventajosas (como es el caso de la Facilidad Financiera de los Gobiernos regionales en España). Incluso podría pensarse en otras formas de apoyo al subnacional a partir de las transferencias del presupuesto central, por ejemplo, en inversiones estratégicas. Sin embargo, existen menos ejemplos de sistemas con incentivos positivos para el caso de cumplimiento de reglas fiscales que sistemas que incluyen sanciones para el caso de incumplimientos.

### Aspectos legales

En cuanto a los aspectos legales, existen tres principios que las legislaciones suelen proteger, relacionados con las reglas fiscales en los Gobiernos subnacionales. En primer lugar, la mayoría de las jurisdicciones tienden a reconocer autonomía financiera a sus Gobiernos subnacionales, entendida como la capacidad de los Gobiernos subnacionales para contar con recursos suficientes para afrontar sus competencias de gasto. Algunos países van más allá e incluyen, dentro de dicha autonomía, la capacidad de los gobiernos subnacionales para decidir cómo configurar sus ingresos y gastos, de manera que pueden contar con ingresos propios o una combinación de estos y transferencias del Estado central. En segundo lugar, las legislaciones también imponen ciertas reglas, en nuestro caso las fiscales, que limitan la autonomía financiera a partir

de, por ejemplo, limitar el recurso al endeudamiento o imponer unas ciertas restricciones a los déficits públicos. El tercer aspecto legal a tener en cuenta en las reglas fiscales aplicables a Gobiernos subnacionales es el de la transparencia, o el derecho de los ciudadanos y los parlamentos a controlar cómo los Gobiernos subnacionales gestionan los recursos públicos y cumplen o no con las reglas fiscales.

Por lo que respecta a la autonomía financiera, su concepto suele estar recogido en las Constituciones o leyes orgánicas relativas a la financiación de Gobiernos subnacionales. Normalmente podríamos entender este principio como un principio de suficiencia: los Gobiernos subnacionales deberían contar con recursos suficientes para financiar sus competencias de gasto. Pero hasta dónde llega esta autonomía financiera, es decir, si los Gobiernos pueden o no crear sus propios impuestos o si cabe o no el recurso al endeudamiento, es una cuestión que varía notablemente entre los diferentes ordenamientos jurídicos.

En los casos en los que la autonomía financiera comprende la capacidad para emitir deuda pública, las normas también pueden determinar las fuentes u orígenes de ese endeudamiento: en moneda nacional o divisa, en valores o en préstamos y de manera más importante, en mercados financieros o solo del Estado central y/o con su garantía. Por ejemplo, el art. 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) en España exige la autorización del Estado central en caso de que las regiones españolas puedan emitir deuda en moneda extranjera o

en valores, mientras que en otros ordenamientos esta posibilidad queda reservada al Estado central.

Exceptuando los estados federales, en realidad, pocos ordenamientos consideran explícitamente el derecho al endeudamiento de los subnacionales y, cuando lo hacen, en la mayoría de los casos lo restringen a la finalidad de la inversión en la mayoría de las ocasiones (reglas de oro) o a la financiación de desfases temporales de tesorería.

A nivel subnacional, las reglas fiscales tienen ciertas particularidades que las diferencian de las de ámbito nacional. Si nos fijamos concretamente en las reglas sobre endeudamiento, que establecen límites al *stock* de deuda para el largo plazo, este tipo de regla plantea problemas a nivel subnacional, como el de la calibración de la regla (Eyraud *et al.*, 2020) o el problema de la distribución vertical de la regla, es decir, cómo hacer compatible la regla a nivel nacional con las reglas a nivel subnacional. A su vez, la distribución vertical puede encontrar problemas de comparación si se utilizan diferentes referencias, generalmente PIB o nivel de ingresos. Mientras que el PIB puede tener sentido a nivel nacional, a nivel subnacional puede resultar más apropiada una referencia al nivel de ingresos. Lo que, a su vez, puede provocar que ambas referencias sean no comparables o no agregables. De ahí que más que reglas de deuda pública en Gobiernos subnacionales, lo que establecen muchas legislaciones son controles administrativos sobre el nuevo endeudamiento.

Las reglas de oro son un subtipo de regla fiscal que restringe

el propósito del endeudamiento a financiar gasto de inversión y son relativamente frecuentes en el caso de los Gobiernos subnacionales; por ejemplo, en España. Mientras que el uso del endeudamiento a corto plazo es permitido, tanto para los Gobiernos regionales como para los locales, para financiar desfases temporales de tesorería, en el caso del endeudamiento a largo plazo queda restringido a financiar operaciones de inversión. En Italia, el artículo 119 de la Constitución prohíbe a los Gobiernos subnacionales emitir deuda pública si no es para financiar gastos de inversión. Según la Constitución de Ecuador la deuda pública solo puede financiar programas y proyectos de inversión que tengan como propósito la creación de infraestructuras o que generen capacidad de repago. Además, esta Constitución prohíbe usar deuda para financiar gasto permanente (corriente), con ciertas excepciones en algunos sectores y para ocasiones excepcionales.

Finalmente, desde el punto de vista legal, existe un interés por parte de los ciudadanos y los parlamentos en controlar la labor de los gestores públicos, de ahí que los ordenamientos jurídicos también regulen las obligaciones de transparencia y responsabilidad de los gestores, algo fundamental para garantizar el control democrático de cómo se materializa la autonomía financiera y de si se respetan los límites establecidos a esa autonomía financiera. Las obligaciones de información, los informes sobre el nivel de endeudamiento o la composición de la deuda, o los requerimientos legales para incurrir en nueva deuda, formarían parte de este tercer grupo de normas relacionado con la

transparencia. El artículo 135 de la Constitución española, por ejemplo, establece un principio de legalidad de manera que los Gobiernos regionales y central deben estar autorizados por una norma con rango de ley para incurrir en nueva deuda. En Ecuador, el nuevo artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los instrumentos o transacciones referidos en la definición de deuda deben estar reportados estadísticamente de acuerdo con estándares internacionales.

Es importante destacar que, incluso en los casos en los que se hayan suspendido las reglas fiscales, por ejemplo, con ocasión de la pandemia del COVID-19, algunos países han mantenido vigente el reporte de información financiera y fiscal.

#### Factores institucionales y prerequisites para el buen funcionamiento de un sistema de reglas fiscales en Gobiernos subnacionales

En ocasiones, un buen sistema de reglas puede fallar en su implementación debido a factores institucionales. Las instituciones que gestionan el sistema pueden no estar bien coordinadas o carecer de incentivos a la aplicación de medidas correctivas, debido, principalmente, a factores de economía política. En otras ocasiones, las reglas pueden percibirse como impuestas desde arriba, de manera que pueden carecer del apoyo institucional necesario por parte de los Gobiernos subnacionales.

Aparte de los problemas asociados a los factores institucionales, los sistemas de reglas fiscales subnacionales pueden no ser eficaces por problemas relativos a

la financiación de los Gobiernos subnacionales, como los que dan lugar a desequilibrios verticales, es decir, que los diferentes niveles de gobierno no tengan unos recursos acordes a sus responsabilidades de gasto y competencias, u horizontales, esto es, que, dentro de un mismo nivel, existan Gobiernos infra o sobre financiados, respecto a sus competencias de gasto. En el caso español, por ejemplo, el sistema de financiación autonómico ha sido criticado por generar desequilibrios, tanto verticales como horizontales. La posible existencia de desequilibrios fiscales verticales entre Gobiernos regionales y locales y, en una segunda derivada, las inequidades horizontales pueden condicionar, sin duda, los esfuerzos de consolidación fiscal o al menos la legitimidad para exigirlos. La existencia de esos desequilibrios suele derivar en la llamada «fatiga fiscal», ante la imposibilidad de cumplir con una regla que es demasiado exigente dada la capacidad financiera del Gobierno subnacional. En el caso opuesto, Gobiernos sobrefinanciados pueden encontrarse con recursos ociosos que, en ocasiones, resultan imposibles de utilizar por la propia existencia de reglas fiscales.

Otro problema relacionado con factores institucionales es el referido a la presupuestación de medio plazo de los Gobiernos subnacionales. La buena práctica en materia de gestión financiera pública apunta a la necesidad de establecer marcos fiscales de medio plazo, con horizontes de entre tres y cinco años. Estos documentos, que deben incluir proyecciones económicas y evaluación de riesgos fiscales, debería ser la base del presupuesto de cada año, a partir de la aplicación de reglas fiscales.

Esta visión de medio plazo ha sido propuesta a nivel nacional, en el marco de la nueva gobernanza de la UE, pero también debería ser inspiradora de la gestión financiera a nivel subnacional. En este caso, si bien muchos ordenamientos jurídicos prevén que los subnacionales realicen su presupuesto enmarcado en un marco fiscal de medio plazo (e incluso en algunos casos, en un marco presupuestario de medio plazo) cuando los ingresos de los Gobiernos subnacionales dependen en gran medida de transferencias del Estado central, los Gobiernos subnacionales pueden encontrar problemas a la hora de elaborar marcos fiscales de medio plazo.

A la dificultad técnica que puede plantear la realización de proyecciones económicas y evaluación de riesgos fiscales a nivel subnacional se suman otras dificultades derivadas del hecho de que, en ocasiones, los calendarios de presupuestación entre Gobiernos centrales y subcentrales no están bien alineados y la información completa sobre sus transferencias de ingresos no llega con la suficiente antelación, para que puedan elaborar sus presupuestos y marcos fiscales de medio plazo. Además, como ha ocurrido en el caso español, diversos acontecimientos políticos (Gobierno central en funciones, procesos electorales, etc.) pueden tener impacto en el calendario presupuestario, de manera que la comunicación de los recursos disponibles para los Gobiernos subnacionales también se ha retrasado. En cualquiera de los casos, se trata de problemas que deben solucionarse de manera previa al establecimiento de reglas fiscales.

#### **IV. LA NECESIDAD DE MEJORAR LAS REGLAS FISCALES PARA ENFRENTAR LOS DESAFÍOS POS-COVID-19**

Una vez descritas las tendencias actuales de las reglas fiscales a nivel mundial y los desafíos que supone el establecimiento de reglas a nivel subnacional, merece la pena plantearse cómo la crisis del COVID-19 ha afectado a las reglas fiscales.

##### **1. Efectos de la crisis del COVID-19 en los sistemas de responsabilidad fiscal**

Muchos países han activado sus cláusulas de escape o suspendieron o modificaron sus reglas fiscales cuando fueron golpeados por la pandemia. Los Gobiernos respondieron con firmeza ante las crisis económica y sanitaria, lo que implicó que muchos tuvieran que desviarse de los objetivos establecidos por la aplicación de las reglas porque no tenían espacio fiscal acumulado. Sin embargo, a diferencia de la crisis financiera mundial, muchos países pudieron activar cláusulas de escape supranacionales o nacionales (7). Otros, optaron por suspender las reglas temporalmente durante la pandemia para permitir mayores gastos y déficits (Colombia, Chile, Islandia, Indonesia, Perú). Un tercer enfoque implicó modificar los límites de la regla fiscal durante la pandemia, particularmente entre las economías en desarrollo (por ejemplo, aumentar los límites de déficit y deuda).

En algunos casos, las cláusulas de escape demostraron no ser lo suficientemente flexibles y, en consecuencia, los países optaron

por suspender el marco general o introdujeron nuevas cláusulas de escape (India, Paraguay, Perú, Polonia). En Brasil, el Gobierno activó la cláusula de calamidad pública en 2020 para eliminar la obligación de cumplir con el objetivo de equilibrio primario y otras obligaciones bajo la ley de responsabilidad fiscal y también creó un «presupuesto de guerra diferenciado» para asumir el mayor gasto relacionado con la pandemia.

Las reglas supranacionales también fueron suspendidas o modificadas durante la pandemia. La Unión Europea ha activado las cláusulas de escape para responder a la pandemia, tras haberlas ido ampliando en varias ocasiones, al tener prevista una reforma del marco. Por ejemplo:

- En la Unión Europea se activó la cláusula de escape general por primera vez en marzo de 2020 apelando a una grave recesión económica. Si bien la cláusula no suspendió los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC), sí permitió a los Estados miembros apartarse temporalmente de los requisitos presupuestarios normales, siempre que esto no pusiera en peligro la sostenibilidad fiscal en el medio plazo. La cláusula de escape se ha extendido hasta finales de 2023 y la Comisión Europea emitió recientemente una propuesta para cambiar las reglas fiscales cuando los países abandonen la cláusula de escape.
- La Unión Monetaria del Caribe Oriental se basa en un tratado que no contiene una cláusula de escape ge-

neral. En febrero de 2021 se decidió extender la fecha de la convergencia al objetivo de deuda del 60 por 100 del PIB por cinco años, a 2035. Se animó a los países que la componen a que adoptaran marcos fiscales que apoyaran el esfuerzo fiscal en la época pospandemia. Estos, muy dependientes del turismo, sufrieron una fuerte contracción (en torno al 16 por 100 del PIB en 2020).

- La Comunidad Económica y Monetaria de África suspendió las reglas fiscales, dado que su tratado no contenía una cláusula de escape. En 2020, cinco países no cumplieron con el límite de déficit (1,5 por 100 del PIB) y dos países superaron el de deuda (70 por 100 del PIB). A pesar de la suspensión temporal, algunos miembros podrían volver a la regla en 2023.
- En abril de 2020, los estados que forman la Unión Económica y Monetaria del África Occidental relajaron sus reglas fiscales (el límite de déficit del 3 por 100 del PIB y el objetivo de deuda del 70 por 100 del PIB). No se especificó un horizonte temporal para volver a establecer las reglas ni ningún criterio de convergencia.

La pandemia también puso de relieve el papel que pueden desempeñar las IFI. Muchas de estas instituciones proporcionaron información y análisis oportunos a los formuladores de políticas y al público en general. En algunos casos se constituyeron en la única entidad pública que publicó previsiones con actualizaciones frecuentes (Austria, Canadá, Países Bajos; OCDE,

2020). A continuación, comentamos algunos rasgos de la actuación de las IFI a lo largo de este período tan convulso:

- Más de la mitad de las IFI de todo el mundo se mostró a favor de una adecuada activación de la cláusula de escape o suspensión temporal de las reglas fiscales (Brasil, Chile, Perú, España, Reino Unido; y el Consejo Fiscal Europeo). Más de tres cuartas partes de los Consejos Fiscales han proporcionado un análisis rápido del impacto económico o presupuestario de la COVID-19 y sus implicaciones en la sostenibilidad fiscal a largo plazo (Brasil, Canadá, República Checa).
- Más de un tercio de las IFI calcularon el coste de las medidas de emergencia por el COVID-19 y publicaron sus conclusiones como parte de la supervisión fiscal. Por ejemplo, la AIREF en España comparó su cálculo de costes de las medidas COVID-19 con el presupuesto del Gobierno y presentó esas brechas en detalles más desagregados. El consejo fiscal de Canadá evaluó varias propuestas alternativas y supervisó el presupuesto aprobado por el parlamento. El consejo fiscal de Chile publicó los informes de evaluación fiscal y enfatizó la necesidad de volver a la prudencia fiscal en el medio plazo.
- Muchas IFI destacaron la necesidad de una mayor transparencia en las respuestas fiscales al COVID-19. El Consejo Fiscal Europeo y varios Consejos Fiscales en Europa, por ejemplo, expresaron su preocupación por la escasa

transparencia en el diseño, impacto fiscal y calendario de adopción de las medidas gubernamentales de apoyo a la liquidez. En algunos casos, se plantearon preocupaciones sobre el tamaño de la respuesta fiscal y los procedimientos presupuestarios *ad hoc*, como los procedimientos de emergencia para acelerar las medidas en lugar de la aprobación parlamentaria de presupuestos complementarios. Otras IFI señalaron que algunas medidas adoptadas no estaban justificadas por el COVID-19 y podrían tener un impacto persistente en los déficits públicos.

Los Gobiernos ahora deben decidir si regresan a las reglas anteriores o aprovechan la oportunidad para mejorar los marcos de responsabilidad fiscal, a fin de abordar algunas de las debilidades identificadas tanto en los años anteriores como durante la pandemia.

## 2. Desafíos clave tanto a nivel nacional como subnacional

Los desafíos que quedan a futuro se centran en el retorno a las reglas, que no será sencillo, dado que muchos países presentan actualmente elevados niveles de déficit o deuda, y el establecimiento de nuevos sistemas de responsabilidad fiscal con reglas fiscales de nueva generación, pospandemia, con una reconsideración de los factores institucionales que soportan el sistema y que pueden resultar decisivos para su eficacia. A continuación, se ofrecen algunas ideas que pueden inspirar los nuevos marcos de responsabilidad fiscal pospandemia.

### a) Reglas nacionales y supranacionales

De la experiencia de los últimos años podemos extraer una serie de lecciones a la hora de considerar nuevas reglas fiscales (8):

*Los sistemas de responsabilidad fiscal basados en reglas deben estar mejor preparados para gestionar los riesgos y crear incentivos a generar ahorros en tiempos de crecimiento.* Como mostraron las últimas décadas, se espera que los Gobiernos reaccionen de manera agresiva con la política fiscal para responder ante los *shocks* adversos. Pero esto implica la generación de grandes déficits públicos. Para evitar que la deuda se acumule excesivamente y que se pongan las finanzas públicas en riesgo de insostenibilidad, los Gobiernos deben generar mayores ahorros durante los tiempos de crecimiento económico. Las nuevas reglas deberán equilibrar la necesidad de mayor flexibilidad para responder a los *shocks* con la necesidad de garantizar la sostenibilidad fiscal en el largo plazo.

*Corresponsabilidad por parte de los Gobiernos (nacionales y subnacionales).* En muchos casos, las reglas no han sido efectivas porque los gobiernos no se han sentido obligados a su cumplimiento. Es importante implementar marcos de responsabilidad fiscal que sean creíbles y políticamente factibles. Por ejemplo, un problema habitual que se ha repetido es que los Gobiernos han sido demasiado optimistas en sus previsiones macroeconómicas, lo cual ha desembocado en mayores déficits públicos e incumplimiento de las reglas fiscales. Una posi-

bilidad para mejorar este aspecto es la utilización de previsiones independientes, como ya se hace en algunos países, o que los Gobiernos expliquen por qué sus previsiones difieren de las de organismos independientes. Al mismo tiempo, el marco debe permitir flexibilidad para ajustar las políticas a medida que las circunstancias económicas y las prioridades del Gobierno varían.

*Evitar reglas complejas.* Los países han adoptado reglas fiscales cada vez más complejas para intentar incorporar las nuevas y diferentes necesidades que iban surgiendo. Sin embargo, las reglas fiscales complejas son difíciles de implementar y supervisar. En Europa esto ha originado una tendencia en contra de las propias reglas. Mientras que los marcos de responsabilidad fiscal siempre incluirán algún elemento de complejidad, esto no implica que las reglas fiscales numéricas deban ser complejas. Los países pueden reforzar sus marcos de responsabilidad fiscal para ajustarlos a medida que cambian las circunstancias, mientras que mantienen unas pocas reglas fiscales simples para anclar las políticas. Esos marcos, además, también pueden prestar más atención a las interacciones entre la política fiscal y monetaria (ver Caselli *et al.*, 2022). Finalmente, también es importante mantener reglas consistentes en todos los niveles (supranacional, nacional y subnacional) para evitar complicaciones excesivas de la política fiscal y hacer que el marco sea más fácil de implementar y monitorear.

*Reforzar la transparencia y la responsabilidad.* Además de mejorar el diseño de las reglas fiscales, es crucial incrementar la transparencia respecto a las

finanzas públicas, incluyendo el reporte fiscal, los planes presupuestarios y las evaluaciones de los riesgos fiscales. El reforzamiento de los planes fiscales a medio plazo también favorecería una mayor planificación fiscal y transparencia de dichos planes. Unas IFI más fuertes también pueden ser importantes a fin de incrementar la transparencia y control, y en muchos países ello requerirá otorgarles más independencia y recursos.

### b) Reglas subnacionales

*Un nuevo principio de autonomía financiera.* A nivel subnacional, puede ser interesante replantearse la concepción que en cada país tenga el principio de autonomía financiera y las competencias de los subnacionales, tanto en sus responsabilidades de gasto como en cuanto a su financiación.

Hay que tener en cuenta que, en muchos países, los Gobiernos subnacionales son responsables de aspectos críticos de los sistemas de salud, incluyendo servicios de emergencia y hospitales. Según la OCDE (9), en 2018, el gasto en salud representaba el 18 por 100 del gasto de Gobiernos subnacionales en la OCDE, en media ponderada. Además, los Gobiernos subnacionales suelen tener responsabilidades de gasto en protección social, gasto que incrementó significativamente con la crisis del COVID-19. Aparte del gasto sanitario y social, también hay que tener en cuenta que los Gobiernos subnacionales son responsables de gran parte del gasto en educación (el mayor capítulo de gasto, 24 por 100 del total), Administración Pública (15 por 100), desarrollo económico y transporte (13 por 100), orden público y

seguridad (7 por 100), infraestructura (gestión de residuos, agua, etc.), etcétera.

En este sentido, la configuración actual del principio de autonomía financiera, concentrado en vincular endeudamiento solo con gasto de inversión, podría merecer una reconsideración. Por otra parte, además de que la normativa permita acudir al endeudamiento en circunstancias excepcionales, también hay que tener en cuenta que en el caso de los Gobiernos subnacionales es posible que no exista acceso a la financiación necesaria. Por lo que sería preciso prever también fuentes de financiación extraordinarias para esos desequilibrios. Siguiendo esta línea de argumentación, por ejemplo en España, ya antes de la crisis de la pandemia se definió una estrategia para que los Gobiernos regionales regresaran a los mercados financieros, tras un largo período de dependencia financiera del Estado central (10).

En definitiva, otorgar a los Gobiernos subnacionales nuevas capacidades para acudir a los mercados a obtener financiación, parece coherente y necesario a fin de incrementar la corresponsabilidad fiscal de los Gobiernos subnacionales. Las restricciones actuales relativas a la finalidad del endeudamiento pueden no encajar bien en la realidad actual pospandemia y resultar incoherentes con el nivel de responsabilidad que estos Gobiernos tienen en muchos países, salvo para garantizar la sostenibilidad financiera del conjunto del país. Pero incluso bajo esa justificación, una reconsideración de las reglas fiscales puede ser mejor solución para hacer compatible la nueva concepción del principio de autonomía fi-

nanciera con el de sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien, este nuevo concepto de autonomía financiera ampliada, que facilitaría la financiación de desequilibrios temporales inesperados, debería ser entendido en conjunción con una reconsideración también de los otros dos aspectos legales relacionados con la deuda de Gobiernos subnacionales: unas nuevas reglas fiscales tendientes a reducir la deuda en el largo plazo y un nuevo principio de transparencia que refleje la nueva realidad pospandemia.

En relación a las nuevas reglas fiscales, baste recordar las ideas que apuntábamos anteriormente. En cuanto al nuevo principio de transparencia, la administración electrónica y la utilización cada vez mayor de las tecnologías de comunicación durante la crisis, han facilitado una cooperación más estrecha entre los diferentes niveles de gobierno. Esto ha dado lugar a nuevas formas de interacción entre ellos y a la posibilidad de reconsiderar los requerimientos de reporte de información existentes.

Por ejemplo, en España, todas las reglas relativas al reporte de información fiscal y financiera quedaron al margen de la activación de la cláusula de escape e incluso se reforzaron, para poder capturar la magnitud del impacto de la crisis. Por ello, a pesar de no existir objetivos fiscales (fueron sustituidos por referencias fiscales, que no dan lugar a sanciones, en el caso de incumplimiento), los Gobiernos subnacionales han debido reportar información sobre su ejecución presupuestaria; en ese contexto, las obligaciones se re-

forzaron para poder diferenciar el gasto relacionado con la crisis del COVID a través de cuestionarios mensuales (11). El refuerzo de los requerimientos de transparencia sirve a dos propósitos: por una parte, contabilizar los efectos de la crisis que pueden dar lugar al incremento de la deuda pública; por otra parte, capturar la composición de dicha deuda (plazo, acreedor, condiciones financieras, etc.), lo que puede ayudar a diseñar mejor su estrategia de reducción.

A futuro, queda pendiente también en el caso de los Gobiernos subnacionales, la publicación de estrategias fiscales de medio plazo, ancladas igualmente en marcos fiscales de medio plazo, como los que se propone por el FMI para el caso de las reglas fiscales de la UE. La publicación de estas estrategias fiscales en los Gobiernos subnacionales tendría un impacto significativo no solo en la gestión pública, sino, fundamentalmente, en la necesaria transparencia del sistema.

## V. CONCLUSIONES

Las últimas décadas han generado importantes desafíos para las reglas fiscales y han puesto de manifiesto sus limitaciones y la necesidad de su reforma. Si bien las reglas fiscales pueden desempeñar un papel en la promoción de una mayor responsabilidad fiscal, no lograron crear los incentivos correctos o no se respetaron. Muchas reglas se han vuelto demasiado complejas y no van acompañadas de un grado suficiente de transparencia fiscal. Las lecciones de las últimas crisis también destacan la necesidad de marcos fiscales más sólidos para navegar tiempos volátiles. Las nuevas reglas

fiscales deberán basarse en un amplio consenso político para ser efectivas.

A medida que muchos países vuelven a las reglas fiscales tras la pandemia del COVID-19, se da la oportunidad para conseguir que los marcos de responsabilidad fiscal que surjan tras la crisis estén mejor preparados para afrontar futuros *shocks* y desafíos a futuro, además de ser más sencillos, transparentes y guiados por una mayor visión de medio y largo plazo que los actuales. Esta es una oportunidad para una agenda de reformas más ambiciosa que mejoraría significativamente los informes fiscales en todos los niveles de gobierno y fortalecería las instituciones independientes para promover políticas mejores y más creíbles. Ello permitiría reglas más flexibles sin socavar la responsabilidad fiscal.

#### NOTAS

(\*) Las opiniones expresadas en este artículo son las de los autores y no representan necesariamente las del FMI, su Directorio Ejecutivo o su personal directivo.

(1) DAVOODI *et al.* (2022a, 2022b). El conjunto de datos de reglas fiscales contiene información para 106 economías. <https://www.imf.org/external/datamapper/fiscalrules/map/map.htm>  
<https://www.imf.org/en/Data/Fiscal/fiscal-council-dataset>

(2) Estos incluyen los 27 Estados miembros de la Unión Europea, seis en la Unión Monetaria del Caribe Oriental (ECCU), ocho en la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (WAEMU), seis en la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC) y seis en la Unión Económica y Monetaria de África Oriental.

(3) Por ejemplo, MANESCU y BOVA (2020) incluyen una discusión sobre las reglas de gasto en Europa.

(4) Véase WYPLOSZ (2013); PERSSON y TABELLINI (2000); ALESINA y TABELLINI (1990).

(5) Sin embargo, el número de países con reglas fiscales ajustadas por el ciclo disminuyó en la última década (hay actualmente unos 40 países, más la Unión Europea).

(6) Los países reducen ambos tipos de gasto, corriente y de capital, independientemente de si tienen o no reglas, en línea con la evidencia encontrada en Brasil y Chile (BONOMO, FRISCHTAK y RIBEIRO, 2021; FUENTES SCHMIDT-HEBBEL y SOTO, 2021), pero no en Perú (MENDEZZA BELLIDO *et al.*, 2021).

(7) Durante la crisis financiera mundial, casi el 30 por 100 de los países modificaron o suspendieron temporalmente las reglas fiscales durante 2008-2010. Con algunas excepciones, la mayoría de las reglas fiscales no tenían disposiciones para circunstancias excepcionales durante 2008-2010.

(8) Ha habido varios análisis de las reglas fiscales supranacionales de la UE y propuestas sobre cómo mejorar. Por ejemplo, véase BLANCHARD, LEANDRO y ZETTELMEYER (2021) e IMF (2022).

(9) OECD: *The territorial impact of COVID-19: Managing the crisis across levels of government*. 2020.

(10) Ver nota de prensa sobre el Acuerdo: <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2018/S.E.%20HACIENDA/10-07-18%20CCAA%20Mercados%20Financieros.pdf>

(11) Ver nota metodológica: <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/PortalVarios/FinanciacionTerritorial/Autonomica/CIMCA/Cuestionarios-2021-COVID19-Normas-cumplimentacion-V3.pdf>

#### BIBLIOGRAFÍA

ALESINA, A. y TABELLINI, G. (1990). Voting on the Budget Deficit. *American Economic Review*, 80(1) pp. 37-49.

BOVA, E., CARCENAC, N. y GUERGUIL, M. (2014). Fiscal Rules and the Procyclicality of Fiscal Policy in the Developing World. *IMF Working Paper*, n.º 14/122. Washington DC.

BEETSMA, R., DEBRUN, X., FANG, Y., KIM, LLEDO, V., MBAYE, S. y. XIAOXIAO, Z. (2018). Independent fiscal councils: Recent trends and performance. *IMF Working Paper*, n.º 18/68. Washington DC.

BLANCHARD, O., LEANDRO, A. y ZETTELMEYER, J. (2021). Redesigning EU Fiscal Rules: From Rules to Standards. *Economic Policy*, 36(106). pp. 195-236.

BONOMO, M. A., FRISCHTAK, C. R. y RIBEIRO, P. (2021). Public investment and fiscal crisis in Brazil: Finding culprits and solutions. (n.º IDB-WP-1185). *IDB Working Paper Series*.

CASELLI, F., DAVOODI, H., GONCALVES, C., HONG, G. H., LAGERBORG, A., MEDAS, P., MINH NGUYEN, A. D. y YOO, J. (2022). The Return to Fiscal Rules. *IMF Staff Discussion Note*. Washington, DEC: International Monetary Fund.

CASELLI, F. y WINGENDER, P. (2021). Heterogeneous effects of fiscal rules: The Maastricht fiscal criterion and the counterfactual distribution of government deficits. *European Economic Review*, 136.

DAVOODI, H., ELGER, P., FOTIOU, A., GARCÍA-MACIA, D., HAN, X., LAGERBORG, A., LAM, R. y MEDAS, P. (2022a). Fiscal Rules and Fiscal Councils: Recent Trends and Performance during the COVID-19 Pandemic. *IMF Working Paper*, n.º 22/11. Washington, D.C.

DAVOODI, H., ELGER, P., FOTIOU, A., GARCÍA-MACIA, D., HAN, X., LAGERBORG, A., LAM, R. y MEDAS, P. (2022b). IMF Fiscal Rules Dataset Update: 1985-2021. *International Monetary Fund*. Washington, D.C.

DAVOODI, H., ELGER, P., FOTIOU, A., GARCÍA-MACIA, D., HAN, X., LAGERBORG, A., LAM, R. y MEDAS, P. (2022c). IMF Fiscal Council Dataset: The 2021 Update. Washington, D.C.: International Monetary Fund.

DEBRUN, X., MASUCH, K., FERRERO, G., VANSTEENKISTE, I., FERDINANDUSSE, M., VON THADDEN, L., HAUPTMEIER, S., ALLOZA, M., DEROUEN, C. y BAŃKOWSKI, K. (2021). Monetary-fiscal policy interactions in the euro area. *Occasional Paper Series* 273. European Central Bank.

EYRAUD, L., DEBRUN, M. X., HODGE, A., LLEDO, V. D. y PATTILLO, M. C. A. (2018). *Second-generation fiscal rules: Balancing simplicity, flexibility, and enforceability*. International Monetary Fund.

RODRIGO FUENTES, J., SCHMIDT-HEBBEL, K. y SOTO, R. (2021). Fiscal rule and public investment in Chile. *IDB Working Paper Series*, n.º IDB-WP-1189. Washington DC.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, F. y MARTÍNEZ LÓPEZ, D. (2021). El diseño de reglas fiscales en Gobiernos subcentrales. El caso de España. *Información Comercial Económica, boletín económico*, 3133. pp. 55-77. <http://www.revistasice.com/index.php/BICE/article/view/7168/7181>

<p>INTERNATIONAL MONETARY FUND, IMF (2022). Reforming the EU Fiscal Framework: Strengthening the Fiscal Rules and Institutions. <i>Departmental Paper</i>, n.º 2022/014. Washington DC.</p> <p>LARCH, M., ORSEAU, E. y VAN DER WIELEN, W. (2021). Do EU fiscal rules support or hinder counter-cyclical fiscal policy? <i>Journal of International Money and Finance</i>, 112.</p> <p>MARTÍNEZ LÓPEZ, D. y GONZÁLEZ GONZÁLEZ, F. (2022) Los objetivos de déficit en las comunidades autónomas: una propuesta basada en la deuda. <i>Hacienda Pública Española / Review of Public Economics</i>, 241(2), pp. 105-141.</p> <p>MANESCU, C. B. y BOVA, E. (2020). National Expenditure Rules in the</p>	<p>EU: An Analysis of Effectiveness and Compliance. <i>Discussion Paper</i>, n.º 124. European Commission.</p> <p>MENDOZA BELLIDO, W., VEGA, M., ROJAS, C. y ANASTACIO, Y. (2021). Fiscal rules and public investment: The case of Peru, 2000-2019. <i>IDB Working Paper Series</i>. IDB-WP-1186. Washington DC.</p> <p>ORGANISATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT (2020). Independent Fiscal Institutions: Promoting Fiscal Transparency and Accountability During the COVID-19 Pandemic. <i>Special Issue of the OECD Tracking Coronavirus (COVID-19)</i>, May 2020. Paris: OECD Publishing.</p> <p>PENCH, L., CIOBANU, S. ZOGALA, M. y MANESCU, C. B. (2019). Beyond Fiscal Rules: How Domestic Fiscal Frameworks</p>	<p>Can Contribute to Sound Fiscal Policy. <i>VoxEU CEPR</i>, October 14. <a href="https://voxeu.org/article/how-domestic-fiscal-frameworks-can-contribute-sound-fiscal-policy">https://voxeu.org/article/how-domestic-fiscal-frameworks-can-contribute-sound-fiscal-policy</a></p> <p>PERSSON, T. y TABELLINI, G. (2000). <i>Political Economics: Explaining Economic Policy</i>. Cambridge, MA: The MIT Press.</p> <p>SCHILLER, C. y HELLMANN, T. (2021). Major differences in the conditions for successful COVID-19 crisis management. <i>Bertelsmann Stiftung, SGI Network, Policy Brief 2021/01</i>.</p> <p>WYPLOSZ, C. (2013). Fiscal Rules: Theoretical Issues and Historical Experience. En A. ALESINA A. y GIAVAZZI (eds.), <i>Fiscal Policy after the Financial Crisis</i>. Chicago: University of Chicago Press.</p>
---	---	---